

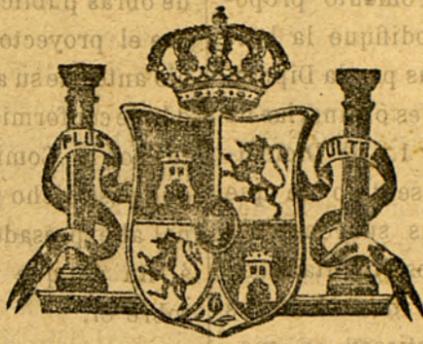
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 47'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90

PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 347.)

GOBIERNO CIVIL.

BENEFICENCIA.

Circular.

La Comision provincial, en sesion de 7 del corriente mes, ha acordado el ingreso desde luego en el Hospicio provincial de Juan Diez y Gomez, residente en Sotopalacios; de los niños Hermenegildo y Marcelino Nicolás, hijos de Magdalena Cantero, vecina de esta Ciudad; del niño Francisco, hijo de Camilo Gomez, residente en Vizcainos de la Sierra; de los niños Máximo y Benito, hijos de Domingo Alonso, vecino de Cabezón de la Sierra; de Fermin Moreno y Alonso, hijo de Marcelina Alonso, residente en Cabezón de la Sierra; desde luego, y siempre que exista cama vacante en dicho asilo benéfico, el de Juan Diaz Tudanca, de Santa Cruz del Tozo, distrito de La Piedra; cuando le corresponda el turno, el de Inés Garcia Prado, residente en Pampliega; de Cecilio Lenus Arnaiz, en esta Ciudad; de Antonio Villaverde Andrade, en Fuentecen, y el de Lucio Fernandez, en Montorio.

Y ejecutando los anteriores acuerdos, he dispuesto su insercion en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los respectivos distritos municipales donde residen los interesados, á fin de que lo pongan en conocimiento de los mismos ó de sus familias.

Burgos 13 de Diciembre de 1889.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 9 de Noviembre de 1889.

(Continuacion).

La de 26 de Abril en que se ordenó al Director de carreteras la formacion del proyecto de construcción de un puente sobre el rio Tiron en Fresno de Riotiron.

La de 16 de Julio en que se adoptó igual resolucion respecto del puente sobre el rio Oca en Hermosilla.

Las de 28 de Mayo y 26 de Abril en que se ordenó al mismo funcionario la formacion de dos proyectos de dos puentes sobre el rio Esgueva, en Tórtoles, y los estudios de recomposicion de un puente sobre el rio Cogollos.

Las de 4 y 16 de Julio y 15 de Octubre recaidas en el expediente instruido á virtud de oficio de D. Manuel Garcia, Ingeniero agrónomo de la provincia remitiendo una obra de que es autor sobre el cultivo de la vid y parásitos que la atacan.

La de 4 de Julio en que se desestimó la pretension de D. Manuel Bernabé de que se remitiera á la Exposicion de Paris el calzado de una sola pieza, de que es autor.

La de 9 del mismo mes en que acordó quedar enterada del oficio del Diputado Inspector del Hospicio en que daba conocimiento del premio de 50 pesetas y un diploma concedido á aquel Establecimiento en las ferias de San Pedro de 1888.

La de 11 de Enero en que se aprobó dos cuentas presentadas por D. Vicente Valle por la conduccion desde la estacion de esta ciudad de 100 cajas de gasolina y 13 sacos de trigo con destino á los campos de demostracion agrícola.

La de 24 de Mayo en que acordó quedar enterada del oficio del Presidente de la sociedad Vinícola en que participaba no ser

necesaria la inversion de las 1000 pesetas acordadas por la Diputacion para sufragar los gastos que ocasionara el envío de muestras de vino á la Exposicion de Paris.

Las de 30 de Julio y 5 de Octubre recaidas en el expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de Castrogeriz pidiendo se le conceda las máquinas desgranadora y prensa-uva para hacer algunos experimentos.

Las recaidas en los expedientes sobre aprobacion de las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de carreteras por salidas á visitar obras de nueva construcción y en conservacion en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre.

La de 12 de Octubre en que se acordó facilitar á D. Emilio de San Pedro una de las bombas de agotamiento de la Direccion de carreteras.

Las recaidas en los expedientes sobre adjudicacion á favor de D. Felipe Vitores, D. Desiderio Martinez, D. Antonio Colina, D. Juan Infante, D. Julian Arribas y D. Felix Puente de varios acopios de piedra para la conservacion de diferentes carreteras hecha en la subasta verificada el dia 28 de Enero de 1888.

Las de 25 de Junio y 20 de Agosto recaidas en el expediente sobre residencia de dos Sobrestantes de la Direccion de carreteras.

La de 14 de Setiembre en que se acordó conceder al peon caminero Ambrosio Hernando licencia por 15 dias para tomar baños sulfurosos.

La de 7 de Junio en que acordó quedar enterada de la denuncia dada por el peon caminero Ignacio Gomez contra el vecino de Quintanadueñas Antolin Alonso por sustraccion de tierras en la carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza.

La de 31 de Mayo en que se ordenó la traslacion á Peñaranda de

una de las bombas de la Direccion de carreteras para extraer las aguas de las bódegas inundadas por un aguacero.

Las de 17 de Setiembre y 2 de Octubre recaidas en el expediente sobre aprobacion de los presupuestos de acopios de piedra para la conservacion de las carreteras provinciales durante el año económico de 1886-87.

La de 26 de Abril adoptada en el expediente sobre inclusion en el plan general de carreteras de Estado de la de Aranda á Pinilla de los Barruecos, la del puente de Astudillo á Villadiago y la de Burgos por Arroyal á La Pinza.

La de 28 de Mayo en que se aprobó la liquidacion de las obras ejecutadas en la casilla de peones camineros del kilómetro 19 de la carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.

La de 3 de Mayo recaida en el expediente instruido á instancia de D. Sinforiano Gonzalez, vecino de Pedrosa de Duero, quejándose de los perjuicios ocasionados en una casa de su propiedad, contigua á la carretera de Roa á Encinas.

Las de 5 y 29 de Octubre recaidas en el expediente sobre la conveniencia de establecer un paso de piedra ó madera para el servicio del Colegio de sordo-mudos.

La de 13 de Agosto en que se acordó informar al Sr. Gobernador que procedia la aprobacion del proyecto de la carretera de tercer orden de la de Valladolid á Soria y Roa por Berlangas.

Las recaidas en los expedientes sobre autorizacion solicitada por D. Ecequiel Molinero para construir una casa en terreno de su propiedad, lindante con la carretera de Salas al límite de la provincia; por D. Luis Vivar para reedificar una casa de dos pisos en un solar de su pertenencia contiguo con dicha carretera y construir una atajea que una la casa con la carretera; por D. Mariano Garcia

para abrir una puerta en la fachada de una casa de su propiedad en la misma carretera; por D. Lorenzo Carretero para hacer algunas obras de reparacion en una casa de su propiedad contigua á la misma carretera; por D. Gregorio Vicario para cercar una era de su propiedad contigua á la carretera de Covarrubias á Cuevas de San Clemente; por D. Donato Gonzalez para edificar en un solar de su pertenencia sito en el pueblo de Merreyes, contiguo á la misma carretera; por D. Gerardo Blanco, vecino de esta Ciudad, para edificar unas cuadras dentro del patio de una casa de su propiedad contigua á la carretera de Burgos á Revilla del Campo; por D. Cleto Hernando para abrir dos entradas en una finca cercada de su propiedad contigua á la carretera de Aranda á Pinilla de los Barruecos; y por D. Demetrio Santiuste para construir un pequeño edificio de planta baja en terreno de su propiedad contiguo á la carretera de Róa á Santa Maria del Campo.

La de 23 de Setiembre recaida en el expediente instruido á virtud de oficio del Director de carreteras en que hace presente se obligue al Alcalde de Villasur de Herreros á que aplique á unos vecinos de Rábanos que han causado un daño en las obras de tierra del kilómetro 14 de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas el correctivo que corresponda.

La de 7 de Junio adoptada en el expediente instruido á virtud de oficio de la Comision provincial de Vizcaya invitando á la de esta provincia ordene al Alcalde de Pancorbo la celebracion de un juicio sobre la denuncia hecha por D. Felipe Fernandez, rematante del Portazgo de dicho pueblo, contra D. Marcos Oribe y D. Juan Diez respecto del pago de derechos de peaje.

Las de 2 y 6 de Agosto, 19 de Setiembre y 15 de Octubre recaidas en el expediente sobre contrata del racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital desde 1.º de Octubre de 1889 á 30 de Setiembre de 1890.

La de 2 de Octubre en que se ordenó la devolucion á D. Gregorio San José Ojeda de la fianza definitiva que constituyó en garantía de su compromiso como contratista que fué del suministro del racionado á los alumnos y dependientes de dicho Colegio desde 1.º de Octubre de 1888 á 30 de Setiembre de 1889.

Las de 22, 25 y 29 de Enero y 1.º de Octubre de este año recaidas en el expediente sobre señalamiento para la apertura de las clases de dibujo y admision de alumnos en la Academia para el curso de 1888-89.

La de 24 de Setiembre en que se acordó quedar enterada del ofi-

cio del Arquitecto provincial de la misma fecha en que manifestaba que el dia 14 del propio mes se terminaron las obras de reparacion y limpieza del Arco de Santa Maria.

La de 21 de Mayo recaida en el expediente sobre designacion de dias en que han de tener lugar los exámenes de fin de curso del Colegio de sordo-mudos.

Las de 10 de Setiembre y 12 de Octubre adoptadas en el expediente sobre apertura de las clases de dibujo para el curso de 1889-90.

Las de 4 de Junio y 23 de Julio adoptadas en el expediente sobre la salida definitiva del Colegio de sordo-mudos del alumno Bonifacio Garcia, pensionado por la provincia á cuenta de las plazas asignadas al partido de Villadiego.

Las de 4 de Junio y 9 de Diciembre de 1887, 4 de Junio y 26 de Julio de 1889 recaidas en el expediente sobre provision de una plaza de alumno pensionado por la provincia, correspondiente al partido de Belorado.

Las adoptadas en los expedientes sobre ingreso en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital en concepto de pensionados por la provincia de Vizcaya de los niños sordo-mudos Ramon Bernardo Azcuenaga y Mauregui, Gregorio de Urruticoechea y Lucia Aldecoa y del niño ciego Julian Borda, y en concepto de pensionados por la Diputacion de Palencia del niño sordo-mudo Julian Diez y de la niña sordo-muda Estefania Campo.

La de 28 de Mayo en que se acordó quedar enterada de la salida del mismo Colegio de la sordo-muda Josefa Gomez, pensionada por la Diputacion de Vizcaya.

La de 25 de Octubre en que se admitió en dicho Colegio en concepto de pensionista interna á la sordo-muda Maria Ochoa, hija de Froilan Ochoa, vecino de Echagüen (Alava).

La de 27 de Agosto y 3 de Setiembre recaidas en el expediente sobre suspension de sueldo por un mes al portero del Museo provincial.

La de 10 de Mayo adoptada en el expediente sobre adquisicion de la obra titulada Los Guerrilleros de 1808.

La de 13 de Junio adoptada en el expediente sobre señalamiento del dia y local en que ha de tener lugar la distribucion de premios del Colegio de sordo-mudos.

Las de 13 de Junio y 6 de Julio recaidas en el expediente sobre fallecimiento de la cocinera de dicho Colegio.

La de 14 de Mayo adoptada en el expediente sobre admision en dicho Colegio del ciego Gordiano Revilla.

La de 29 de Octubre recaida en el expediente instruido á virtud de comunicacion del Diputado Ins-

pector del Hospicio en que participaba que existen en aquel asilo Eusebio de Pedro Cuesta, ciego, y Concepcion Llano, que pudieran recibir su instruccion en el Colegio de sordo-mudos.

Las de 5 y 25 de Octubre recaidas en el expediente sobre la necesidad de disponer de un local situado en la planta baja del edificio de San Agustin, que ocupa el Consejo de Agricultura.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 9 de Noviembre de 1889. —El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina. — Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova. — Mariano Muñoz.

Extracto de la sesion del dia 11 de Noviembre de 1889.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Aldea, Chico, Martinez, Villanueva, Huidobro, Morena, Cormenzana, Arroyo, Cecilia, Bartolomé, Alfaro, Calvo, Cuadrao, Gil, Rilova, y Muñoz, dióse lectura del acta de la anterior del sábado 9 del actual y quedó aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que teniendo en cuenta la extraordinaria urgencia que reviste el asunto á que se refiere el dictámen emitido por la Comision especial de Ferrocarril puesto á la orden del dia de hoy, y usando del derecho que le concedia el art. 29 del Reglamento habia dispuesto que fuera el primero en que la Corporacion se ocupase.

Seguidamente propuso que en consideracion á ser el expresado asunto delicado por su índole, acordase la Diputacion constituirse en sesion secreta para tratar de él; y la Diputacion, en uso del derecho que le concede el art. 64 de la ley orgánica de provincias vigente, lo acordó así.

Constituida la Diputacion en sesion pública á las 10 de la noche y prorogada la sesion, dióse lectura del nuevo dictámen emitido por la Comision de Gobernacion en el expediente de la vacante de oficial 4.º 3.º de las oficinas de la Diputacion, producida por la renuncia de D. Fermin Lambarri, así como del emitido por la propia Comision en el expediente de arreglo del personal de la Contaduría de fondos provinciales en sus dos secciones de contabilidad municipal y provincial.

Dióse lectura seguidamente de una enmienda suscrita por los Sres. Cuadrao y Alfaro, y habiendo preguntado el Sr. Presidente á la Comision de Gobernacion si consideraba que la enmienda afectaba á la esencia del dictámen, y contestando á nombre de la misma el Sr. Chico en sentido afirmativo,

dicho Sr. Presidente declaró que pasaria la enmienda con los expedientes de su razon á la expresada Comision, á los efectos del art. 53 del reglamento.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la noche.

Burgos 11 de Noviembre de 1889. —El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina. — Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova. — Mariano Muñoz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

CIRCULAR.

Dispuesto por circular de la Direccion general de Contribuciones indirectas de 1.º del actual que se retiren de la circulacion el dia 31 del corriente mes el papel timbrado, de oficio para tribunales, de oficio para la venta pública, de Pagarés de Bienes Nacionales, de Pagos al Estado, de Timbres móviles de las doce clases, y de especiales móviles de 10, 25 y 50 céntimos, sustituyéndolos por otros de iguales clases que empezarán á expendirse en 1.º de Enero próximo, dicho Centro directivo ha acordado que para el surtido y operaciones de cange se observe las reglas siguientes:

1.ª El dia 1.º de Enero, en que precisamente ha de empezar la venta, todas las expendedorías de la provincia se encontrarán abastecidas de los efectos que cada una expenda para atender á las necesidades que el servicio reclame.

2.ª Esta Administracion, de acuerdo con el Representante de la Compañía arrendataria de Tabacos, ha designado las expendedorías tituladas de la Plaza Mayor, Correo y San Lorenzo para que se efectúen las operaciones de cange en esta Capital y su partido. En las Administraciones subalternas de Hacienda y en los demás pueblos se efectuará el cange en las que designe el Administrador del partido, de acuerdo con el Subalterno de la referida compañía. El cambio deberá efectuarse todos los dias de sol á sol, incluso los festivos.

3.ª Se admitirán al cange, dentro del mes de Enero y en los puntos designados, todos los efectos que se retiran de la circulacion, excepto el timbre de oficio para tribunales, siempre que á juicio de las personas encargadas de llevar á cabo el servicio no presenten los efectos señales evidentes de falsificacion, ó que por su excesiva cantidad infundan sospechas de que es ilegítima su procedencia.

4.ª En los pliegos de papel timbrado y de oficio, venta pública, de Pagarés de Bienes Nacionales y de Pagos al Estado que se presente al cange, se consignará al lado

izquierdo de cada pliego la numeracion, clase, fecha y punto de expedicion de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, con la firma y rúbrica del mismo.

5.ª Los timbres móviles y especiales móviles que sean fraccion de pliego, se presentarán al cange con distincion de precios, pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de los mismos y consignando la numeracion, clase, fecha y punto de expedicion de la cédula personal, que habrá de exhibir.

Cuando se trate de pliegos enteros que contengan las numeraciones, se prescindirá de adherirlas á medios pliegos de papel, pero se llenarán al dorso las formalidades que se mencionan en el párrafo anterior.

6.ª El sobrante que resulte existente en 31 de Diciembre en las expendedorías situadas fuera de los puntos de donde se surtan será cangeado en los ocho primeros dias del mes de Enero. Los expendedores de las Capitales de provincia y Subalternas deberán cangearlos precisamente el dia 1.º de dicho mes en los sitios señala-

dos al efecto y en los mismos términos que se establece para el público.

7.ª Como los efectos timbrados que se retiran de la circulacion son de igual clase y precio que los que deben ponerse á la venta, los canges se realizarán con efectos de la misma clase que los que se presentan, sin que en ningun caso puedan verificarse por otros de distinto precio.

8.ª El plazo que se fija para las indicadas operaciones es improrrogable, razon por la cual no se admitirán al cambio después del 31 de Enero próximo efectos de los que caducan.

9.ª Con el fin de que pueda averiguarse la procedencia de los efectos, será requisito indispensable que en el papel timbrado, de pagos y pagarés sobrantes, se estampe el sello de esta Administracion ó de la Subalterna de Hacienda, segun corresponda, en la primera hoja de cada pliego y en la parte mas alta posible de la derecha, á menos que las resmas se hallen con el precinto de la Fábrica del Timbre; y en el cangeado el sello de la expendedoría que cambie, ó en su defecto, el nombre de la localidad y la fianza y rúbrica del encargado de la referida expendedoría. Cuando se trate de

timbres y estos procedan del sobrante, se estampará al dorso de los pliegos el sello de esta Administracion ó de la Subalterna de Hacienda, segun corresponda. En los que procedan del cange se estampará tambien al dorso de los pliegos el sello de la expendedoría que cambie, ó en su defecto el nombre de la localidad, firmando y rubricando el encargado de dicha dependencia.

10. En los dias 29 y 30 del corriente mes formarán las Depositarias pagadurías, Administradores Subalternos y demás encargados de proveer al surtido, facturas de los efectos á su cargo que han de devolverse á la Fábrica, colocándolas por el orden correlativo en que figuran en las cuentas y estados mensuales, á fin de facilitar en lo posible el reconocimiento y recuento á los encargados de realizar las citadas operaciones.

11. El recuento de los efectos que caducan en 31 del presente mes, se verificará en dicho dia precisamente á presencia del Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador de Contribuciones, Depositario pagador y un Oficial de la Administracion que actúe como Secretario en las Capitales de provincia, y en las Subalternas de Hacienda ante el Administrador,

Interventor, Alcalde y Secretario de la localidad respectiva, observando las formalidades que establece la regla 13 de la circular de la Direccion general de Contribuciones indirectas.

12. Los Administradores subalternos de Hacienda devolverán á esta Administracion, dentro de los ocho dias primeros del mes de Enero próximo, los efectos que resulten en su poder, acompañados de facturas por duplicado en las que se haga constar las numeraciones de los que las contengan.

Antes del dia 15 del mes de Febrero, y con iguales formalidades, devolverán las expresadas Subalternas de Hacienda á esta Administracion los efectos procedentes del canje de las expendedorías.

13. Si en el reconocimiento que en su dia ha de verificar la Fábrica del ramo resultaren ilegítimos algunos de los efectos, se exigirá su importe al que los presentó al cange, sin perjuicio de someterle á la accion de los tribunales de Justicia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 9 de Diciembre de 1889.
El Administrador de Contribuciones, José Tejada.

PROVINCIA DE BURGOS.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresa en el mes de Noviembre último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilogramo.	Kilogramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aranda de Duero.....	13'50	7	9	"	"	0'40	0'75	0'30	0'50	1'12	1'20	1'30	0'16	0'16
Belorado.....	14	10	10	"	1	0'60	1	0'35	"	1	1	1'50	0'05	0'05
Briviesca.....	14'12	10'51	10'12	19'80	0'90	0'55	1	0'45	0'70	1'12	1'12	1'38	0'02	"
Burgos.....	13'79	8'81	9'20	"	0'35	0'50	0'80	0'16	0'64	0'80	0'96	1'20	0'02	0'02
Castrogeriz.....	15'31	9'91	9'01	"	0'65	0'65	0'96	0'12	0'50	1'09	1'09	1'63	0'04	0'04
Lerma.....	14'41	9'01	10'81	9'91	0'70	0'60	1	0'30	0'88	1'30	1'30	1'40	0'06	0'04
Miranda de Ebro.....	16'50	9	8	"	0'70	0'75	0'75	0'12	0'50	"	"	1'50	0'04	0'04
Roa.....	16	10	10	"	0'68	0'60	1'10	0'24	0'82	0'87	"	1'25	0'02	0'02
Salas de los Infantes.....	16'22	9'46	9'91	"	"	"	1	0'34	0'93	"	"	"	0'03	"
Sedano.....	13	7'75	8	"	0'60	0'60	1'15	0'20	0'75	0'90	1	1'30	0'02	0'02
Villadiego.....	16	10	11	12	0'60	0'70	1'20	0'40	0'60	1	1	1'50	0'07	"
Villarcarayo.....														
Totales.	162'85	101'45	105'05	41'71	6'18	5'95	10'71	2'98	6'82	9'20	8'67	13'96	0'53	0'39
Precio medio general en la provincia.	14'80	9'22	9'55	13'90	0'68	0'59	0'97	0'27	0'68	1'02	1'08	1'39	0'04	0'04

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Pesetas.	
Trigo.....	— máximo.	16'50	Roa.
	— mínimo.	13	Villadiego.
Cebada.....	— máximo.	10'51	Burgos.
	— mínimo.	7	Belorado.

Burgos 11 de Diciembre de 1889.—El Oficial de la Administracion provincial de Fomento, Pablo Comas Mata.—V.º B.º—El Gobernador, Botija.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Campillo de Aranda.

D. Juan de Perosanz Alvarez, Secretario interino del Juzgado municipal de Campillo de Aranda, Certifico: que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio en rebeldia, cuya sentencia y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Campillo á 10 de Setiembre de 1889, D. Domingo Velasco Sanz, Juez municipal de esta villa, en los autos de juicio verbal entre partes, de la una como demandante D. Aquilino Baciero, Alcalde de esta villa, y de la otra y como demandado D. Justo Sainz Baranda, Médico que fué de esta villa, sobre pago de pesetas,

Fallo: atento á los citados autos y á su mérito, que debo de condenar y condeno al demandado D. Justo Sainz Baranda al pago de las 80 pesetas que el demandante le reclama, tan pronto como sea firme esta sentencia, con mas las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago; é ignorándose el paradero del demandado D. Justo, hágase la notificacion de esta sentencia conforme lo dispone el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, póngase edictos en la puerta del local de este Juzgado, mandando insertar la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitiva lo proveo, mando y firmo.—Domingo Velasco.

Y á fin de que tenga lugar lo acordado en la precedente sentencia, expido la presente para su publicacion en el periódico oficial de la provincia, en conformidad á la ley de Enjuiciamiento civil, en Campillo de Aranda á 11 de Setiembre de 1889.—El Secretario interino, Juan de Perosanz.—V.º B.º—El Juez municipal, Domingo Velasco.

San Sebastian.

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Enrique Murcia y Manzanares, de 38 años de edad, de estado casado; Carlos y Ernesto Fernandez, de 17 años el primero y de 16 el segundo, y los tres gimnastas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Cartagena, Burgos y esta provincia, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se les sigue sobre infraccion de ley en la proteccion de niños.

Dado en San Sebastian á 9 de Diciembre de 1889.—Godofredo de Bessón.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Pineda Trasmonte.

Terminado el proyecto del reparto de consumos para el año de 1889-90 por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público por ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones los que se consideren agraviados, y pasado el plazo celebrará sesion la Junta para resolver las reclamaciones que por escrito se presenten y oír verbalmente las que se hagan en el acto del juicio de agravios, previniendo que terminado el plazo marcado no se oír reclamacion alguna.

Pineda Trasmonte 9 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Maximino Casado.

Alcaldia de Estepar.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1890-91, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Estepar 11 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Quiliano Lozano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Belbimbre.
Villamartin de Villadiego.
Pedrosa del Príncipe.
Pesadas de Burgos.
Saldaña de Burgos.
La Orra.
La Molina de Ubierna.
Veldelateja.
Bugedo.
Villaescusa la Sombría.
Ameyugo.
Arenillas de Villadiego.
Tapia.
Coculina.
Villalomez.
Miraveche.
Olmos de la Picaza.
Villanueva de Puerta.

Alcaldia de Sandoval de la Reina.

Por dimision del que la desempeñaba queda vacante desde 1.º de Enero próximo la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotacion anual de 60 pesetas pagadas de fondos municipales por la asistencia de seis familias pobres y transeuntes.

Los que se hallen adornados del título de Licenciado en Medicina y Cirujía y deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía acompañadas de su cédula personal, en el plazo de 10 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pudiendo el agraciado contratar en comunidad para la asistencia de 115 familias acomodadas.

Sandoval de la Reina 10 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Lorenzo Alonso.

Alcaldia de Galbarros.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales serán provistas dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace saber con el fin de que los aspirantes puedan solicitarlas dentro del plazo marcado, siempre que reunan las circunstancias prevenidas en la vigente ley orgánica del poder judicial.

Galbarros 10 de Diciembre de 1889.—El Juez municipal, Lucas Cueva.

Alcaldia de Baños de Valdearados.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de la villa de Baños de Valdearados, en el partido de Aranda de Duero, su dotacion consiste en 50 pesetas anuales por asistencia de pobres de esta localidad y transeuntes, pagadas por trimestres por el municipio, otras 50 pesetas que tambien se le darán al agraciado para pago de casa-habitacion, pudiendo contratar con los mayores contriuyentes y demás para hacer partido, que se calcula podrá ascender á unas 2000 pesetas y aprovechamiento de leñas como vecino.

Se proveerá para el 1.º de Enero próximo en la persona que reuna mejores condiciones.

Baños de Valdearados 10 de Diciembre de 1889.—Joaquin Domingo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de San Lorenzo, número 48, y Lain-Calvo, 61, Burgos, se hallan de venta los nuevos estadós para las operaciones de aprovechamiento y mejora que los pueblos de los distritos municipales se propongan ejecutar en sus montes en el próximo año forestal, con arreglo al modelo oficial; así como los que han de necesitar para las operaciones de quintas.

En la misma Imprenta se encontrará toda clase de impresos para los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Interesante á los Ayuntamientos.

En casa de Nicolás Alvarez, Secretario municipal de Santivañez Zarzaguda (Burgos), se hallan de venta los impresos siguientes:

Actas de instalacion para los Ayuntamientos que han de tomar posesion en 1.º de Enero de 1890, sirven para original y copias confeccionadas según las disposiciones vigentes, con su carpeta, á 30 céntimos una.

Libro formulario para llevar á efecto el deslinde y amojonamiento con arreglo al Real decreto de 30 de Agosto último é instrucciones, á 75.

Id. id. para poder hacer efectivas las multas que se impongan gubernativamente, á 50.

A los labradores.

En el comercio de ropas hechas de Fernando Arribas, establecido en la calle de Sombrereria, número 21, y Paloma, 28, Burgos, se facilita toda clase de trajes á plazos ó como mejor convenga al comprador, todo mas barato que en los demás establecimientos de su clase.

19—20

El dia 13 del actual desapareció de esta Ciudad una pollina de pelo pardo, de 8 á 9 años, con aparejo y cabezada.

La persona que la haya recogido ó sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Saturnino Rábago, vecino de Cardeñajimeno.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.